

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 29 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solita oficiar.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, veintinueve (29) abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2019-00040-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio recibido de la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando la improcedencia de la medida de embargo decretada, para los fines que considere pertinentes.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**

*Paola Janneth Ascencio Ortega*

**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 072 el  
30 de mayo de 2021.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 26 de Abril del 2021

**HORA:** 2:53:30 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 201900040, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

RADICADO201900040EE1185.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426145330-RJC-15918**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE0001185

Manizales, 22 de abril del 2021

Fecha 22/04/2021 8:10:17 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE01185



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO SEXTO DE FAMILIA / JUEZ SEX  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-93282

Señor  
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-93282

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 222 de fecha 07/04/2021, radicado 17001-31-10-006-**2019-00040**-00, proveniente de su despacho, por cuanto el predio ya se encuentra embargado en proceso ejecutivo con acción real, según Oficio No. 2478 del 20/09/2019 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná (Artículo 465 y 466 del Código General del Proceso)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró: María Osorno.

Radicación: 2021-100-7060

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, 07 de abril de 2021  
Oficio N°. 222

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Manizales

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: VALENTINA HERNÁNDEZ SALAZAR CC. 1.053.871.046  
DEMANDADO: RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO  
CC. 75.077.490  
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-2019-00040-00

Por este medio se comunica que a través de auto del 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-93282**, de propiedad del señor **RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO**.

Lo anterior, para que se sirvan efectuar la correspondiente inscripción, y que, a costa de la parte interesada, remitan certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble, con la respectiva constancia de registro.

Se advierte así mismo, que la respuesta deberá ser enviada a este Despacho únicamente a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Cordialmente,

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4 – Palacio de Justicia “FANNY GONZÁLEZ FRANCO”  
Correspondencia: Centro de Servicios Judiciales  
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>  
Tel.3143447943.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NT: 899999017-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 09:30:29 am

16051864

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-7060

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

OFICIO No: 222 del 24/2021 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES de MANIZALES

MATRICULAS: 100-93282

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNO CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 33123

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 NIT: 899999007-0 MANIZALES  
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
 Impreso el 3 de Abril de 2021 a las 09:30:30 am

No. RADICACIÓN: **2021-100-1-32353** **16051865**

Asociado al turno de registro: 2021-100-6-7060

~~NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO~~  
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEPTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO: CAJA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTEMA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63123

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 11:21:21 am

El documento OFICIO Nro 222 del 07-04-2021 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-7060 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-32363

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL SEGÚN OFICIO 2478 DEL 20/9/2019 POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA DE CONFORMIDAD CON EL ART 465 Y 466 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

71410

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 11:21:21 am

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 222 del 07-04-2021 de JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-7060